

DECRETO ALCALDICIO Nº 002351
Casablanca, - 3 MAY 2016

VISTOS:



- 1.- Acuerdo 3152 de la sesión ordinaria número 3035 de fecha 12 de abril de 2016, en cuya virtud el H. Concejo Municipal autoriza a contratar.
- 2.- Decreto Alcaldicio número 2004 de 12 de abril de 2016, que adjudica la licitación "Servicio de Telefonía Fija e Internet Dedicado para la I. Municipalidad de Casablanca", signado bajo la ID 5300-12-LQ-16, a Telefónica Empresas Chila S.A. rut 78.703.410-1.
- 3.- Decreto Alcaldicio número 1120 de fecha 29 de febrero de 2016, se aprueba las Bases del proyecto denominado "Servicio de Telefonía Fija e Internet Dedicado para la I. Municipalidad de Casablanca", signado bajo la ID 5300-12-LQ-16.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las Bases de Licitación ya referidas disponen que debe suscribirse contrato entre la I. Municipalidad de Casablanca y la empresa adjudicada.
- 2.- Que dicho contrato debe ser aprobado por un acto administrativo.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Casablanca y "telefónica Empresas Chile S.A.", rut 78.703.410-1, para los servicios de Telefonía fija e Internet dedicado para la I. Municipalidad de Casablanca", por la suma de 6.969,00 UF Iva incluido por un plazo de 48 meses
- II.- La Dirección de de Planificación y Desarrollo estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del contrato
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto la cuenta Subt. 22, Item 05. Asign. 008, denominada "Enlaces de Telecomunicaciones"
- IV.- ~~ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.~~



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Jurídico
Diplad



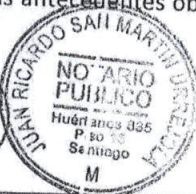
CONTRATO DE SERVICIOS
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
CON
TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.

En Casablanca a 03 de mayo de 2016, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número _____, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número 111, en adelante "la Municipalidad"; y por otra, la empresa "**TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número 78.703.410-1, debidamente representada por don **PEDRO PABLO LAZO BAMBACH**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil en Industrias, rol único tributario y cédula nacional de identidad número _____, ambos con domicilio en _____, los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades mediante las cédulas de identidad anotadas, y exponen:

PRIMERO: Antecedentes. Mediante D. A. número 1120 de fecha 12 de abril de 2016, se aprueban las Bases del proyecto denominado "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA E INTERNET DEDICADO PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA", proceso licitatorio signado bajo la ID 5300-12-LQ-16.

SEGUNDO: Contratación. Por medio del presente contrato y conforme a lo resuelto por la comisión técnica que avaluó ofertas de licitación, acuerdo número 3152 de la sesión ordinaria número 3035 de fecha 12 de abril de 2016, del H. Concejo municipal, la I. Municipalidad de Casablanca adjudica y contrata los servicios de la empresa "**TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**"

TERCERO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: Las Bases de Licitación que gobernaron los procesos de compras; Especificaciones Técnicas referidas en la licitación; Oferta; Orden de Compra; Todos los documentos señalados se entienden formar parte integrante del presente contrato y, en consecuencia sus términos, obligaciones y demás antecedentes obligan a las partes que suscriben el presente instrumento.



CUARTO: Objeto del contrato.- En este acto, la Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la empresa "TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A." para la "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA E INTERNET DEDICADO PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA".

CUARTO: Plazos.- El contrato tendrá una duración de 48 meses conforme a lo establecido en el punto 11.2 de las bases de licitación.

QUINTO: Precio del contrato.- Conforme a oferta efectuada por "TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A." el precio por el servicio contratado será de 6.969,00 UF (seis mil novecientos sesenta y nueve unidades de fomento) impuestos incluidos, a suma alzada los que se pagarán conforme a estados de pagos mensuales, aprobados por la unidad técnica.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- No se considera anticipo. Los servicios se pagarán mediante estados de pago mensuales, en UF, contra factura, la que se pagará dentro de los 30 días siguientes contados desde la fecha de la facturación, previo informe favorable de recepción de los servicios por parte de la Inspección Técnica.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- De conformidad con lo prevenido en el punto 13 de las Bases de la citada licitación, "TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A." constituye garantía por el fiel cumplimiento constituida mediante Boleta de Garantía por la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), con vencimiento al 30 de junio de 2017, a la vista, número de instrumento 504-296, serie número 114092, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, BBVA, girada con fecha 20 de abril de 2016, a favor de la I. Municipalidad de Casablanca, rut 69.061.400-6, tomada la prestadora, por Fiel Cumplimiento de Contrato, Licitación "Servicio de Telefonía Fija e Internet Dedicado para la I. Municipalidad de Casablanca", irrevocable, la que se renovará cada año hasta el término del plazo previsto para la licitación. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato y sus documentos integrantes dará derecho para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

OCTAVO: Obligaciones de la empresa.- Son obligaciones del Contratado: Las que se contemplen en estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de la Municipalidad: Recepcionar, gestionar y pagar los estados de pago presentados para su cobro, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas tanto en este instrumento como en los demás documentos que se entienden ser parte. Lo anterior, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases de Licitación y este contrato.

DÉCIMO: De las multas y su procedimiento.- Las multas y el procedimiento para su aplicación será el establecido en las Bases de Licitación o Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO: Terminación anticipada del contrato.- El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales previstas en las bases de licitación: 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en los términos establecidos en el punto veintidós de las Bases, subtítulo "Resciliación". 2) El contrato podrá resolverse por disposición de la Unidad Técnica si ocurrieran los eventos establecidos en el punto veintitrés de las Bases, subtítulo "Resolución del Contrato". 3) La terminación anticipada del contrato se realizará, administrativamente y sin forma de juicio, mediante un decreto que se notificará a El Contratado, personalmente o por cédula, en el domicilio que la empresa ha fijado en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión: La supervisión de los servicios por parte de la Municipalidad corresponderá a la Dirección de Planificación y Desarrollo a través de los funcionarios que dicho departamento designe. Asimismo, la contraparte técnica de la prestadora, para todos los efectos previstos en la bases, será ejercida por la Dirección de Planificación y Desarrollo, quien designará a un funcionario al efecto, de la I. Municipalidad de Casablanca.

DÉCIMO TERCERO: Subcontratación. No se autoriza la subcontratación.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que la sociedad "TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.", se constituyó mediante escritura pública de 08 de marzo de 1995, suscrita ante notario de la 43 Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, rola inscrita a fojas 5668 número 4565 del año 1995 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Se transforma a sociedad anónima mediante escritura pública de 10 de septiembre de 1998, suscrita ante notario de Santiago don Patricio Raby B., inscrita a fojas 24703 número 19.847 del año 1998 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Se reforman los estatutos mediante escritura pública de 30 de diciembre de 2011, suscrita ante notario de Santiago don Cosme Gomila G., que da cuenta de fusión, inscribiéndose a fojas 1894 número 1286 año 2012 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

DECIMO SEXTO: Costas Las costas Notariales serán de cargo exclusivo de Telefonica Empresas Chile S.A.



DÉCIMO SEPTIMO: Personería La personería de don **Rodrigo Martínez Roca**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería Pedro Pablo Laso Bambach consta de escritura pública de 12 de enero de 2012, suscrita ante notario de Santiago don Iván Tamargo Barros, a que se redujo la Sesión de Directorio de Telefónica Empresas Chile S.A., celebrada el día 06 de enero de 2012. Ambos instrumentos no se insertan por conocidos por las partes contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa, y los restantes en poder de la Municipalidad de Casablanca.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA
FEI A SU ORIGINAL QUE TENGO A
LA VISTA.
Casablanca, 17 MAY 2016



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca



[Signature]

PEDRO LASO BAMBACH
Telefónica Empresas Chile S.A.

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON **RODRIGO PAULO MARTINEZ ROCA**, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nº9.901.641-8, EN REPRESENTACION DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, RUT Nº69.061.400-6. CASABLANCA 04 DE MAYO DEL 2016.-



AUTORIZACIÓN
NOTARIAL AL DORSO



[Handwritten initials]